



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, Y LA DIÓCESIS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (OBISPADO DE TENERIFE), PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS DENOMINADOS “RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DEL TEMPLO PARROQUIAL DE NUESTRA SRA. DE LA CONCEPCIÓN” Y “RESTAURACIÓN DEL ZÓCALO DE LA IGLESIA DE SAN JUAN”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de dos mil catorce.

R E U N I D O S

De una parte, el **Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, el **Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Bernardo Álvarez Afonso**, Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.

I N T E R V I E N E N

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en base a la representación que ostenta de su Corporación y en base a las facultades que les otorgan las disposiciones establecidas, respectivamente, en los artículos 16.3 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los apartados b) y m) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 97, de 16 de junio de 2005).

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- La Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por Decreto 18/6/48 del Ministerio de Educación Nacional, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 29 de junio de 1948 y se encuentra afectada por el entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico de La Orotava, declarado por Decreto 22/2005, de fecha 22 de febrero, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC 45 de fecha 4 de marzo de 2005.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de noviembre de 2005 se presenta informe por el Arquitecto D. José Miguel Márquez Zárate en el que se pone de manifiesto la aparición de un foco de humedad en la cubierta, junto a la torre nordeste, al tiempo que se detecta la existencia de obras de electrificación para alumbrado monumental que se estiman inadecuados.

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2008 se presenta por el Obispado solicitud de autorización para la realización de catas en la cubierta de la Iglesia, donde se localiza el problema de las humedades. Dicho proyecto es informado favorablemente por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 28 de marzo de 2008 y autorizado mediante Resolución del entonces Sr. Coordinador General de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 1 de abril de 2008.

CUARTO.- Dicho asunto fue tratado en la Comisión de colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2014, y se puso de manifiesto la necesidad de intervenir en la cubierta del inmueble para solucionar los problemas de humedades y adecentamiento, por lo que se propone la impermeabilización de la cubierta y el pintado de la fachada.

QUINTO.- La Iglesia de San Juan se encuentra afectada por el entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico de La Orotava, declarado por Decreto 22/2005, de fecha 22 de febrero, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC 45 de fecha 4 de marzo de 2005 y está incluida en el Catálogo de Protección de La Orotava, con un nivel de protección Integral.

SEXTO.- Con fecha 18 de febrero de 2014, el Arquitecto del Obispado de Tenerife remite documentación a este Cabildo por el que solicita la sustitución de zócalo de madera de la Iglesia de San Juan. Dicha intervención es informada favorablemente por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico con fecha 24 de abril de 2014.

SÉPTIMO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la citada Ley 4/1999.

OCTAVO.- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) es la propietaria de pleno derecho de las Iglesias de Ntra. Sra. de la Concepción y de San Juan, ambas en el término municipal de La Orotava.



En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) para la financiación y ejecución de las obras incluidas en los proyectos denominados **“Restauración de la Cubierta del Templo Parroquial de Nuestra Sra. de la Concepción”** y **“Restauración del zócalo de la Iglesia de San Juan”**, en el término municipal de La Orotava.

El presupuesto previsto para la ejecución de las citadas obras asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (135.500,00)**, I.G.I.C. incluido, según el siguiente detalle:

Rest. Cubierta del Templo Parroquial Ntra. Sra. de la Concepción 120.000,00 euros.

Restauración de la Iglesia de San Juan 15.500,00 euros.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de cada una de las partes serán las establecidas en la presente estipulación, a saber:

El Cabildo de Tenerife, además de contratar la ejecución de las obras, se compromete a financiar el 100% de las mismas por un importe total ascendente a **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (135.500,00)**, I.G.I.C. incluido.

El Obispado de Tenerife se compromete a:

1º) Llevar a cabo la contratación de la redacción de los proyectos y la dirección facultativa de las referidas obras. La obra de Restauración de la Cubierta del Templo Parroquial de Nuestra Sra. de la Concepción deberá ser autorizada por el Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

2º) Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las Iglesias de Ntra. Sra. de la Concepción y de San Juan, en el término municipal de La Orotava, para la realización de las obras de referencia.

3º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La contratación de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.

CUARTA.- DIRECCIÓN

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del equipo redactor del proyecto contratado por el Obispado de Tenerife.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será el que a continuación se detalla, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma de las correspondientes Actas de Comprobación de Replanteo:

Rest. Cubierta del Templo Parroquial de Ntra. Sra. de la Concepción5 meses.

Restauración de la Iglesia de San Juan2 meses.

SEXTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, será de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.



OCTAVA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Obispado de Tenerife.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

***El Excmo. Sr. Presidente del Excmo.
Cabildo Insular de Tenerife,***

Carlos Alonso Rodríguez

***El Excmo. y Rvmo. Sr.
Obispo de Tenerife,***

Bernardo Álvarez Afonso